

### CONTRALORÍA GENERAL DE **SANTANDER**

Fecha: 2021-06-28

Código: RECF-91-

### COMUNICACIÓN INFORME FINAL

Subcontraloria delegada para Control Fiscal

Página 1 de 1

Bucaramanga, abril 18 de 2023

Doctora:

**CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO** 

Liquidadora

Corporación Para La Promoción De La Recreación Y La Correcta Utilización Del **Tiempo Libre – Acualago** 

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoria Actuación Fiscalización, No 0005 de abril 18 del 2023, Vigencia 2022.

Suieto de control: Corporación Para La Promoción De La Recreación Y La Correcta Utilización Del Tiempo Libre – Acualago

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el Informe Final Auditoria Actuación Especial De Fiscalización, No 0005 de abril 18 del 2023, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO** 

Correo institucional: fgarcia@contraloriasantander.gov.co

controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co Copia:

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

### **DEKER JOHAN PLATA RINCON**

Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 1 de 26

# INFORME AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

# INFORME FINAL AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN N°0005 abril 18 de 2023

DPD-22-0217 PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR ABANDONO DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD ACUALAGO – CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE".

ENTIDAD AUDITADA: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE – ACUALAGO.

Período auditado, 2022

Bucaramanga, abril de 2023



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 2 de 26

### **INFORME FINAL**

## AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF N°0005 abril 18 de 2023

DPD-22-0217 PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR ABANDONO DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD ACUALAGO – CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE".

ENTIDAD AUDITADA: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE – ACUALAGO

PERÍODO AUDITADO: 2022

**BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ** 

**Contralor General de Santander (e)** 

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ Supervisor de la Auditoría

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Líder de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 3 de 26

### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA	5
2.1.	FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS	5
2.2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
2.3.	LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.4.	CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA	6
2.5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	. 16
Н	ALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1	. 16
C	ONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR	. 17
CU	ADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	. 24
CU	ADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	. 24
2.6.	PLAN DE MEJORAMIENTO	. 24
2.7.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	. 25



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 4 de 26

### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:

CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO

Liquidadora

ACUALAGO – CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE.

Ciudad

### Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **Denuncia** N°dpd-22-0217, asunto "presuntas irregularidades por abandono de las obras de la entidad Acualago – Corporación para la promoción de la recreación y la correcta utilización del tiempo libre".

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las presuntas irregularidades por abandono de las obras de la entidad Acualago – Corporación para la promoción de la recreación y la correcta utilización del tiempo libre, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron Corporación para la promoción



Código: RECF-51-01
Versión: 01 - 21
Fecha: 25 – 08 -21
Página 5 de 26

de la recreación y la correcta utilización del tiempo libre – Acualago, Gobernación de Santander y Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ciudad de Bucaramanga. El período auditado tuvo como fecha de corte 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Territorial consideró pertinentes.

### 2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

- Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos de vigilancia y control que compete a la Contraloría General de Santander.
  - Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.
- Evaluar la adecuada ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos asignados.

### 2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000.
- Decreto 65 de 2020.

### 2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Presuntas irregularidades por abandono de las obras de la entidad Acualago – Corporación para la promoción de la recreación y la correcta utilización del tiempo libre".



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 6 de 26

### 2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones.

## 2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con presuntas irregularidades por abandono de las obras de la entidad Acualago – Corporación para la promoción de la recreación y la correcta inversión del tiempo libre fue:

La Contraloría General de Santander recibió denuncia DPD-22-01217 por presuntas irregularidades por el abandono de las obras del parque Acualago ubicado en el Municipio de Floridablanca, Santander donde se denuncia el estado de abandono de la infraestructura física a la cual se le realizó una inversión de recursos públicos para su construcción y puesta en funcionamiento.

Se realizaron los respectivos requerimientos a las diferentes entidades que hacen parte de la sociedad para conocer de primera fuente cuales serían las alternativas o planes de acción que garanticen la puesta en funcionamiento del parque.

El requerimiento de la auditoría No.1 fue dirigido a la Gobernación de Santander en el cual se solicitó:

- 1. Cuáles han sido las actuaciones realizadas por su administración para la protección de los derechos de la comunidad y del medio ambiente en las instalaciones del parque ACUALAGO.
- 2. Sírvase informar si los encargados del mantenimiento del parque ACUALAGO han realizado labores para evitar la proliferación de zancudos en las instalaciones del parque ACUALAGO.
- 3. Sírvase informar cual es el plan de acción que permita realizar un mantenimiento a las piscinas, así como a la maleza en general del parque.

La entidad emitió respuesta a través del jefe de la Oficina Jurídica done menciona que:

"Frente a lo anterior, y en mi calidad de jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Santander, muy respetuosamente me permito dar respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:

Lo primero será indicar que la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE – ACUALAGO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, del tipo denominado CORPORACIÓN, la cual se encuentra actualmente en liquidación.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 7 de 26

También es pertinente indicar que el Departamento de Santander solo tiene la calidad de Socio Fundador de ACUALAGO y en ningún caso, dicha CORPORACIÓN tiene la naturaleza jurídica de ente descentralizado del Departamento; es decir, ACUALAGO no es una entidad del Departamento ni está bajo nuestro control.

Adicional a lo anterior, el **Departamento de Santander no ejerce la dirección ni representación legal de ACUALAGO**, pues únicamente hace parte de la Asamblea General."

Adicionalmente, menciona que la entidad a cargo del parque ACUALAGO se encuentra en proceso de liquidación el cual se encuentra en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001310300520170003100, y que el predio le pertenece a la Lotería de Santander, tal y como se relaciona a continuación:

"Ahora bien, respecto de la propiedad del predio donde antes adelantaba labores ACUALAGO, tenemos conocimiento que el predio es propiedad de la LOTERÍA DE SANTANDER, la cual se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con autonomía administrativa y presupuestal, quien además adelantó un proceso de restitución de inmueble; con lo cual, en la actualidad la Lotería de Santander actualmente es el poseedor de dicho inmueble.

Finalmente, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, al Departamento de Santander no le corresponden actividades para el mantenimiento ni cuidado del lote donde anteriormente adelantaba las actividades comerciales ACUALAGO".

La Contraloría General de Santander, también recibió vía correo electrónico una respuesta por parte de la Lotería de Santander como se muestra a continuación:

Para el punto No.1 solicitado en el requerimiento respondió:

"En primer lugar, cabe resaltar que la LOTERIA SANTANDER no hace parte, ni ha hecho parte en ningún tiempo de la CORPORACION ACUALAGO, pues su actividad contractual en relación con la mencionada radicaba en la calidad de Arrendador desde el año 2012 mediante contrato de Arrendamiento No.136 de 2012, del Predio en donde funciono El Parque Acualago.

El mencionado contrato fue terminado judicialmente en el mes de septiembre del año 2021 en razón al incumplimiento en el pago de Cánones de Arrendamiento por parte de la mencionada corporación y en el mes de junio del año 2022 en cumplimiento de la orden judicial emanada del Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga, se procedió a efectuarse la diligencia de restitución de inmueble arrendado. Por tanto, desde entonces la LOTERIA SANTANDER ha efectuado acciones de señor y dueño del predio, pues el mismo hace parte su patrimonio técnico.

Ahora bien en relación a su solicitud, se debe informar que la LOTERIA SANTANDER mediante el apoyo interinstitucional coordinado con la Alcaldía Municipal, Secretaria de Salud Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo del Desastre y la Personería Municipal de Floridablanca se han efectuado visitas de



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 8 de 26

control con el fin de verificar la existencia o no de riesgos biológicos para la salubridad publica llegándose a la conclusión de que no comporta riesgo alguno para la comunidad circundante; así mismo periódicamente la Secretaria de Salud del municipio de Floridablanca ha realizado la toma de muestras y medidas para evitar la propagación de vectores que pueden producir el dengue y otros virus; así como la siembra de especies de insectos como libélulas depredadoras y chinches de agua que son controladores biológicos de estos vectores, Por lo cual el predio y sus componentes no comportan riesgo...."

Además, dentro de esta misma respuesta, la Lotería de Santander manifiesta que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), efectuó una visita a las instalaciones concluyendo que "...En concordancia con lo expuesto, no se evidencia intervención a los recursos naturales y/o afectaciones ambientales aparente, de las cuales la CDMB como Autoridad Ambiental pueda adelantar alguna actuación..."

Respecto al punto No. 2; la Lotería de Santander respondió:

"Como se expuso en el punto anterior, en el cual se relacionan las actividades adelantadas para evitar la proliferación de zancudos en el parque ACUALAGO".

Para el tercer punto del requerimiento, la Lotería de Santander menciona:

"La LOTERIA SANTANDER, dentro de sus posibilidades presupuestales y financieras, ha realizado algunas las actividades necesarias para su conservación y mantenimiento de zonas verdes, pues dicho predio hace parte de su patrimonio técnico como empresa industrial y comercial del Estado.

El objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se encuentra establecido en el Artículo 3° del Decreto Ordenanza 0193 de 2001, que indica:

"La Lotería Santander tendrá como objeto social todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001... (...)

Parágrafo 2°. ... En ningún caso la Lotería Santander podrá destinar su patrimonio para fines diferentes a los contemplados en este decreto o en sus estatutos..."

Como se puede observar, dentro del objeto social de la LOTERIA SANTANDER se establece la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar con la única finalidad de generar recursos que son trasferidos al sector salud, mediante la operación comercial de sus servicios de conformidad con las disposiciones de la Ley 643 de 2001, por tanto la función principal de esta empresa se encuentra determinada única y exclusivamente en esta norma, por tal razón es claro también establecer que la LOTERIA SANTANDER no tiene dentro de su objeto social el desarrollo, operación o actividades similares relacionadas con la prestación de servicios de recreación, servicios públicos relacionados, actividades altruistas y de beneficencia; pues su actividad radica en la explotación comercial del mencionado



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 9 de 26

monopolio en el departamento de Santander, **por lo cual no se puede destinar su patrimonio para financiar actividades diferentes**.

Por tal razón y dada la naturaleza jurídica de la LOTERIA SANTANDER y las condiciones jurídicas de su objeto social, no puede directamente operar el mencionado parque, ni destinar recursos de su patrimonio para estos efectos; razón por la cual se encuentra ofertando a un tercero de carácter público o privado la operación del predio.

Para tales circunstancias de reactivar el parque acuático, se ha logrado la manifestación de interés para la operación del parque por parte de la CORPORACION PANACHI y la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR de la ciudad de Cali, quienes ya efectuaron visitas técnicas para ver el estado actual del predio y su infraestructura, sin embargo estas se encuentran en la evaluación de la parte técnica de la funcionalidad del parque de acuerdo a los costos y a la inversión que deben efectuar para poner en marcha nuevamente la operación del mencionado parque y así definir si mantienen su interés de operación o no, pues como ya se informó la LOTERIA SANTANDER no puede operar directamente dicho parque, por lo que debe ser entregado a un tercero para su operación.

Ahora bien, en relación al mantenimiento de zonas comunes, mediante esfuerzos interinstitucionales y esfuerzos propios de la LOTERIA SANTANDER se han podido efectuar actividades de poda y macaneo de algunos sectores."

El documento de respuesta concluye diciendo que:

Sin embargo esto ha sido insuficiente, por lo que de esta forma elevamos a la CDMB la solicitud de apoyo en este sentido, como se informó en el punto anterior, pues nuestros recursos para tales efectos son limitados y restringidos en cuanto a nuestro objeto social.

Dentro de esta respuesta, la Lotería de Santander adjunta al correo electrónico un documento expedido por la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB), de fecha 18 de febrero de 2022, el cual se adjunta a continuación:



# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDERCódigo:<br/>RECF-51-01Proceso Gestión de Control FiscalVersión: 01 - 21Modelo de Informe<br/>Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEFFecha: 25 - 08 - 21Subcontraloría delegada para control fiscalPágina 10 de 26





Bucaramanga

CDMB\_1263 18/02/2022

Señor:

### **DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Correo electrónico: santandercolombia33@gmail.com Floridablanca, Santander.

Ingeniera:

### **PAULA ORTIZ**

Profesional Universitario Personería Municipal Correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co Floridablanca, Santander.

Ingeniero:

### GUILLERMO JOSÉ PILONIETA DÍAZ

Jefe Secretaria de Planeación Correo electrónico: planeacion@floridablanca.gov.co Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta a su radicado de entrada a la CDMB 18883 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual la secretaria de planeación de Floridablanca "traslada por competencia documento relacionado con visita al parque recreacional Acualago por presunta usurpación de terrenos (...)", nos permitimos informarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de enero de 2022, en la calle 29 No. 10-13, Lagos I, del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas: N: 7°04'18.5" E: -73°06'80.9", con el fin de verificar las situaciones que se pudieran estar presentado en el predio y que requirieran de la intervención de la CDMB como Autoridad Ambiental.

Durante la visita se encontró lo siguiente:

 En el acceso al parque recreacional Acualago (costado derecho) contiguo al centro recreacional del adulto mayor, se encontró una máquina enfriadora, de la cual se informa era el complemento a la pista de patinaje que funcionó en el mes de diciembre en el centro del adulto mayor.

> Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: Info@cdmb.gov.co



gov.co

Gdmb Autoridad

(iii) concomb

o caredon



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página 11 de 26



- Al respecto se informa vía telefónica por parte del señor Julián Solano, Gerente encargado de Acualago, que obedece a convenio de apoyo que se realizó, sin obtener lucro o beneficio económico, toda vez que se autorizó la instalación de las máquinas en la zona y a cambio se obtendría mantenimiento y macaneo de las zonas verdes del parque recreacional Acualago.
- Se realizó recorrido interno por el parque Acualago, evidenciando deterioro y abandono total de las instalaciones (área de parqueo, restaurantes, mobiliario, duchas, zonas secas, piscinas y toboganes)
- · Las piscinas presentan mal aspecto, en cuanto al agua, sin embargo manifiesta quien atiene la visita que se han realizado controles por parte de la secretaria de salud local de Floridablanca para evitar proliferación de vectores.
- No se evidenció invasión y/o usurpación del terreno a que hace referencia en el documento de traslado a esta Autoridad Ambiental.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la visita técnica:













Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santa PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.go



www.cdmb.gov.co











# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER Código: RECF-51-01 Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF Subcontraloría delegada para control fiscal Código: RECF-51-01 Versión: 01 - 21 Fecha: 25 – 08 -21 Página 12 de 26





En concordancia con expuesto, no se evidencia intervención a los recursos naturales y/o afectaciones ambientales aparentes, de las cuales la CDMB como Autoridad Ambiental pueda adelantar alguna actuación, sin embargo ante la situación actual de abandono que presenta el predio, se remite copia de la presente comunicación a la lotería de Santander, toda vez que según lo indagado es el propietario del predio; de igual manera se remite copia de la presente comunicación a la Gobernación de Santander para las intervenciones que consideren frente al tema.

Agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

#### Atentamente:



### HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:

GONZALO MEDINA SILVA
Gerente Loteria de Santander
Correo electrónico: gerencia@loteriasantander.gov.co
Dirección: Calle 36 # 21-16
Bucaramanga, Santander

Doctor:
MAURICIO AGUILAR HURTADO
Corneo electrónico: info@santander.gov.co
Dirección: Calle 37 #10-36
Bucaramanga, Santander

Proyectó:	Lina Astrid Varón García	Profesional Universitario «Ingeniera Ambiental SEYCA » GEA	Juny
Apoyó:	Diego Andrés Ariza Barinas	Practicante Ingeniería Civil SEYCA = GEA	11
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Diaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental SEYCA- GEA.	3

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: Info@cdmb.gov.co



En el requerimiento de auditoría No. 02, el cual iba dirigido a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, se solicitó la misma información, a lo cual, la Entidad respondió a través de la Secretaría de Salud Municipal como se evidencia a continuación:

1. Cuáles han sido las actuaciones realizadas por su administración para la protección de los derechos de la comunidad y del medio ambiente en las instalaciones del parque ACUALAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>13</b> de <b>26</b>

"Desde el año 2020, ante el cierre del Parque ACUALAGO, la Secretaria Local de Salud de Floridablanca a través del Programa de Promoción de la Salud, Prevención de la Transmisión y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (Programa ETV - SLS), ha realizado de manera periódica actividades de vigilancia entomológica y control vectorial en las instalaciones del parque en mención; a través de visitas de inspección y caracterización de criaderos de zancudos, con aplicación de métodos de control larvario para evitar que las piscinas se conviertan en criaderos del zancudo transmisor del dengue (Aedes aegypti). Estas visitas se convirtieron en actividades regulares, las cuales se realizan cada quince (15) días, con el fin de hacer seguimiento y mantener un control más estrecho sobre los posibles factores de riesgo que facilitan del desarrollo de zancudos.

A continuación, se describen los hallazgos que se han evidenciado durante la realización de estas visitas:

- a. En las diez (10) piscinas, (incluido Rio lento); en Ningún periodo de tiempo se han formado criaderos del zancudo Aedes aegypti o cualquier otro insecto considerado vector de microrganismos causantes de enfermedades en los humanos. Debido a la colonización de algas; estos depósitos de agua se han constituido como ecosistemas similares a charcas, con desarrollo de diversos insectos acuáticos como Odonata (Libélulas), Gerridae (Patinadores), Notonectidae (Chinches acuáticos) y Coleópteros acuáticos entre otros; que en lugar de representar riesgo para la salud de las personas la protegen, al actuar como Biocontroladores que se alimentan de las larvas de los mosquitos y controlan sus poblaciones.
- b. Se hizo siembra de peces Guppies (Gambusia spp y Poecilia spp) como estrategia de Control Biológico preventivo en las nueve (9) piscinas y el rio lento; con el fin de que, si en un momento dado se desarrollaran larvas de zancudos, estos peces se encargarían de controlar su densidad poblacional.

En las visitas de inspección adelantadas por el Personal del Programa ETV – SLS, se verifica la presencia, cantidad y estado de los peces; cuando se encuentran en bajo densidad, se realiza Resiembra en aquellas piscinas donde se requiera para asegurar la sostenibilidad del método de control biológico implementado. Respecto al lago principal, este ya presentaba una población estable de estos peces de forma natural. El uso de control biológico es sostenible, amigable con el medio ambiente y evita el uso de productos sintéticos generalistas (insecticidas) como organofosforados y piretroides; que podrían generar un gran impacto ambiental al llegar a fuentes hídricas subterráneas o superficiales.

c. Durante este periodo de tiempo; se han realizado tres (3) jornadas generales de limpieza y reordenamiento del medio; donde se eliminaron elementos y materiales que podrían convertirse en criaderos de zancudos: tales como botellas, desechables, canecas y recipientes plásticos, entre otros.

El día 16 de diciembre de 2022; el Personal del Equipo de Trabajo del Programa ETV - SLS, realizo visita de inspección en el Parque Acuático. En el seguimiento a las piscinas; se observó la presencia de peces larvívoros en ocho (8) de estas, las dos (2) restantes, en estos momentos se encuentran desocupadas, no contienen agua; en Rio Lento se observa la cota de agua a mitad de piscina. Durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>14</b> de <b>26</b>

recorrido por las instalaciones del establecimiento; se halló una gran cantidad de elementos que forman depósitos de agua (Botellas, sanitarios, elementos plásticos, contenedores de aseo, desechables, estructuras de concreto, entre otras), en algunos de ellos (Botellas, Contenedor, Sanitario y elemento plástico) en el momento de la visita, se evidencio la presencia de formas inmaduras de zancudos. También se llevó a cabo la aplicación de Larvicida en todos los depósitos de agua que eran de difícil drenaje.

Se concluye que en estos momentos las piscinas ubicadas en el Parque ACUALAGO, No representan riesgo para la transmisión de Arbovirosis, debido a que los estanques de agua (Piscinas) no constituyen criaderos del zancudo Aedes aegypti. Sin embargo, se han encontrado criaderos poco productivos que han sido controlados y eliminados en las constantes visitas de seguimiento realizadas por el Personal del Equipo Operativo del Programa ETV – SLS, a las instalaciones de ACUALAGO.

El día 07 de diciembre de 2022; el Personal del Equipo de Trabajo del Programa ETV – SLS, realizo aplicación de Larvicida (Dimilin) en treinta y dos (32) Alcantarillas y sumideros de agua lluvia ubicadas en el Barrio Lagos I Etapa, que forman espejo de agua y se convierten en criaderos potenciales de zancudos."

# 2. Sírvase informar si los encargados del mantenimiento del parque ACUALAGO han realizado labores para evitar la proliferación de zancudos en las instalaciones del parque ACUALAGO.

Cabe resaltar que el parque Acualago es propiedad de la gobernación de Santander, entidad responsable de la administración y todas las actividades que de ella se deriven como acciones de limpieza, mantenimiento en las instalaciones del Parque Acualago. En estos momentos se requiere llevar a cabo de forma inmediata actividades poda y mantenimiento de la vegetación en todas las instalaciones del parque acuático, una jornada de recolección de elementos que encuentran a la intemperie (Inservibles) y que debido a las lluvias que se están presentando actualmente; en un momento dado, se pueden convertir en criaderos de zancudos.

### 3. Sírvase informar cual es el plan de acción que permita realizar un mantenimiento a las piscinas, así como a la maleza en general del parque.

"Las acciones de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones físicas, al igual que la readecuación de las piscinas, el lago natural y la eventual reapertura del parque; son competencia exclusiva de la **Junta Directiva de ACUALAGO** en cabeza de la Gobernación de Santander, que en estos momentos está representada por la Administración de la Lotería de Santander.

Es importante que estas solicitudes, se remitan directamente a los responsables; ya que se requiere de forma inmediata que la **Junta Directiva y demás entidades que tienen bajo su responsabilidad y hacen parte activa de la Corporación ACUALAGO**; proporcionen y determinen una solución definitiva a la situación de abandono que se está presentando en este establecimiento público, ubicado en nuestro municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>15</b> de <b>26</b>

La educación comunitaria proporciona herramientas para brindar orientación sobre las acciones de manejo y control de estas enfermedades; se recomienda realizar un adecuado lavado y cepillado de la pila o tanque bajo, mínimo una vez por semana; cubrir herméticamente todos los elementos usados para depositar agua; hacer recambio permanente del agua de plantas y floreros; colocar boca abajo todos los elementos que pueden acumular agua y se encuentran a la intemperie; perforar, llenar con arena o colocar bajo techo elementos que puede depositar agua permanentemente (Llantas, baldes, icopores entre otros). Lo anterior; con el objetivo de disminuir los factores de riesgo, que favorecen el desarrollo de zancudos que son los agentes transmisores de estas enfermedades."

Simultáneamente, la Contraloría General de Santander también recibió respuesta por parte del Banco Inmobiliario de Floridablanca (BIF), toda vez que la Alcaldia Municipal de Floridablanca remitió copia del requerimiento a esta entidad, por ende, la respuesta fue la siguiente:

"De la manera más atenta, el Banco inmobiliario de Floridablanca, establecimiento público descentralizado del municipio de Floridablanca, en marco de la competencia funcional que establece el Acuerdo Municipal No. 016 de 2004, estando dentro del término legal, se permite dar respuesta a la solicitud remitida a esta entidad por el despacho del señor alcalde, en los siguientes términos:

El lote denominado ACUALAGO localizado en la calle 29 del Barrio Lagos I etapa no es de propiedad del municipio de Floridablanca. Información que se verifico examinando las bases prediales de catastro del municipio de Floridablanca y la consulta al VUR, donde el predio se identifica con el número predial 01-01-0352-0001-000 a nombre de la BENEFICENCIA DE SANTANDER y el folio inmobiliario número 300-83111.

En la Anotación número 1, se identifica que mediante escritura pública No. 3914 del 14 de noviembre de 1973 de la Notaria 3 de Bucaramanga el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL dona a la BENEFICENCIA DE SANTANDER, el mencionado predio."

Respecto a las solicitudes sobre las actuaciones de la entidad para los derechos de la comunidad y del medio ambiente, informar si los encargados del mantenimiento del parque han cumplido con sus funciones y el plan de acción que permita realizar mantenimiento a las piscinas y maleza general del parque; la Entidad manifestó NO tener conocimiento al respecto debido a que no ella no es la propietaria del terreno.

Posteriormente, se un requerimiento a la "Corporación para la promoción de la recreación y la correcta utilización del tiempo libre – Acualago" la cual fue respondida por la señora CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO, en calidad de liquidadora desde el 22 de noviembre de 2022, nombrada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga y manifiesta que solo cuenta con la información que reposa en el expediente del juzgado y no posee la administración de las locaciones del parque.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>16</b> de <b>26</b>

Para concluir, el parque como tal es administrado y operado por la Corporación para la promoción de la recreación y la correcta inversión del tiempo libre – ACUALAGO, quien es la directamente responsable por la infraestructura física allí construida y por ende deberá asumir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

### 2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó un (1) HALLAZGOADMINISTRATIVO.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1**

OMISIÓN A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PARA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUALAGO Y OMISIÓN DE VIGILANCIA LA CUAL RESGUARDE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA SEDE DE ACUALAGO EN FLORIDABLANCA.

### **CRITERIO**

- Manual de contratación de corporación para la promoción de la recreación y correcta utilización del tiempo libre. Aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Para la Promoción de la Recreación y Correcta Utilización del Tiempo Libre, en sesión celebrada en el viernes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2010).
- Manual de Funciones Corporación Acualago.
- Decreto 65 de 2020.

### CONDICIÓN

Dentro del proceso auditor se observa el aparente el abandono de las instalaciones por parte de la corporación ACUALAGO, presunto abandono realizado después del cierre de las instalaciones en donde se evidencia que la corporación no continuo con el cuidado y mantenimiento, lo que aparentemente ha ocasionado deterioro en las instalaciones, así mismo la falta de seguridad en las instalaciones ha generado que se invada el predio por parte de terceros lo cual pudiese generar un daño fiscal de realizarse hurtos en las instalaciones de ACUALAGO.

Así mismo la Corporación para la recreación y la correcta utilización del tiempo libre – Acualago, adoptó el manual de funciones en el año 2018, a la Dirección Ejecutiva le fue asignada, dentro del numeral 3 del manual de funciones, la obligación de "(). Ejecutar los negocios y programas del parque Acualago, velar por los bienes del mismo, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos…().

También se incluye un Subdirector de Operaciones e infraestructura que, dentro de sus funciones está la de "().. Elaboración del plan de mantenimiento de las atracciones, maquinaria, equipo e infraestructura del parque."



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>17</b> de <b>26</b>

De conformidad al estado actual de la infraestructura del parque, es evidente que NO se dio cumplimiento a estas obligaciones por lo que el equipo establece una observación administrativa.

### **CAUSA**

Omisión e incumplimiento al manual de funciones de la entidad.

### **EFECTO**

Deterioro y abandono de la infraestructura física.

Presunto(s) Responsables	TIPO DE OBSERVACIÓN					
	Α	D	Р	F	S	
CLAUDIA LUCIA ACEVEDO	– Liquidadora Acualago	Χ				
Cuantía:						

### **RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO**

Me permito dar respuesta a su comunicado recibido el pasado 13 de abril del año en curso, identificado con el asunto Notificación Informe Preliminar Actuación Especial de Fiscalización No.00005.

- 1. El informe generado, en su página No. 2, 3 y 6, indican que el periodo auditado fue el año 2022, periodo en el cual no ejercí mi labor de liquidadora, como se evidencia solo fui asignada por el juzgado quinto civil del circuito el pasado 22 de noviembre del año 2022.
- 2. Desde la fecha de la liquidación hasta el día de hoy solo cuento con la información que se encuentra disponible en el expediente del juzgado, identificado con el número 680013103005-2017-00031-00. En estos momentos se está elaborando un trabajo de investigación de mi parte para poder obtener la información necesaria que de un avance a dicho proceso.
- 3. La corporación no posee actualmente la tenencia ni la administración de las instalaciones donde funciono, son actualmente de la Lotería de Santander, como se evidencia en documentación anexa y que reposa en el expediente.
- 4. Dentro de mis labores actuales, me encuentro trabajando para la recuperación de la información, contable, financiera y administrativa, que conlleve a solucionar no solo este tema expuesto en su informe, sino otros que competen a la corporación.

Anexo documento donde se requiere a los ex representantes legales para que den cumplimiento a la entrega de dicha información.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisados los documentos allegados en la réplica por el sujeto de control, la Contraloría General de Santander, recibió vía correo electrónico cuatro (4) documentos en versión PDF los cuales contienen la siguiente información:

1. Documento dirigido al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en cual se menciona la aceptación del cargo como Liquidador.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>18</b> de <b>26</b>

- 2. Solicitud de cumplimiento de Sentencia de única instancia del 27 de septiembre de 2021 mediante la cual se declara terminado el contrato de arrendamiento 136 de 2012 y se ordena la restitución del inmueble.
- 3. REORGANIZACIÓN RADICADO 68001-31-03-005-2017-00031-00 SOLICITANTE CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN – ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN.
- 4. Respuesta al informe preliminar.

COPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO RADICADO No. 680013103005-2017-00031-00

Claudia Lucia Acevedo Acevedo «claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com»

May 22/11/2022 8:31 AM

Fara: Jurgado 05 CWI Circuito - Santander - Bucaramanga < J05ccbuci@cendoj.ramajudicial.goi∞co>

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2022.

Señor

JUZGADO CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. La Ciudad

Asunto: Respuesta a nombramiento como Liquidador

Providencia: AUTO DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL INMEDIATA

Demandante: COPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA LITILIZACION

DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO

Radicado: 680013103005-2017-00031-00

Claudia Lucia Acevedo Acevedo, mayor de edad, Auxiliar de Justicia en calidad de liquidadora, identificado con cédula de ciudadanía número 63513323 expedida en Bucaramanga, por medio del presente, me permito manifestar a su despacho, la aceptación del cargo como LIQUIDADOR de COPORACION PARA LA PRÓMOCIÓN DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO.

Adicionalmente me permito solicitar al señor Juez, ORDENAR al DEUDOR para que asuma los gastos necesarios incurridos durante el trámite del proceso de Liquidación Patrimonial, tales como avisos, honorarios, entre otros, dada la inexistencia de efectivo dentro de los bienes de su propiedad relacionados en la solicitud de negociación de deudas. Lo anterior, garantizará la buena marcha del proceso en tiempo y forma.

Además, solicito que se me informe, de qué manera se haría el procedimiento de posesión del cargo, teniendo en cuenta las restricciones que existen para acceder al palacio de justicia y por ende al juzgado, además que requiero que se me envie la totalidad del expediente de forma digital a mi correo electrónico, con el fin de poder dar cumplimiento a cabalidad de mis funciones.

Cordialmente.

CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO cc.63513323 Calle 107 21A 59 Bucaramanga – Santandar Tal. 318 8669183 – 6076318858

Correo electrónico: claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>19</b> de <b>26</b>

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEUNICA INSTANCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARATERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 136 DE 2012 Y SE ORDENA LA RESTITUCIONDEL INMUEBLE ARRENDADO A LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE L...

juridica subgerencia <juridica@loteriasantander.gov.co>

Mar 11/01/2022 11:19 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia general <gerencia@loteriasantander.gov.co>

Bucaramanga, Enero 11 de 2022

Señores

### JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

i05ccbuc@cendoj\_ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 136 DE 2012 Y SE ORDENA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO A LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE ACUALAGO

RADICADO: 2017-00031-00

Se allega oficio en mencion y soportes

--

### IVAN ANDRES CABALLERO PARRA

Subgerente Juridico LOTERIA SANTANDER TELF. 6076852902 Ext. 252 Calle 36 No. 21 -16



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>20</b> de <b>26</b>

REORGANIZACIÓN
RADICADO 69001-31-03-005-2017-00031-00
SOLICITANTE CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA
ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN -ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN».

Al despacho del señor Juez informando que existen peticiones pendientes por resolver en la presente liquidación judicial,

Bucaramanga, 27 de marzo de 2023.

ERNESTO OROZGO PRADA Socretario

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

 Reconocer personeria al abogado GIOVANNY REYES SILVA, identificado con cédula de ciudadania No. 5.653.633 de Guadalupe (S) y portador de la T.P. No. 257.700 del CSJ, como apoderado judicial de WILLIAM HERRERA ACEVEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido (pdf. 140 C1F).

No se tramitarán los poderes otorgados por OSCAR FABIAN MANRIQUE CÁRDENAS y RAFAEL RICARDO RANGEL VERA como quiera que están dirigidos a los lueces Laborales de Bucaramanga.

2.- Poner en conocimiento de la liquidadora judicial y de las demás partes e intervinientes los créditos allegados por el BANCO DE BOGOTA SA (pdf. 141 C1F); FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA (pdf. 147 C1F); DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES -DIAN- (pdf. 152 y 173 CIF); JULIÁN ADOLFO SOLANO PÉREZ (pdf. 153 y 154 C1F); JENNY PINTO SANCHEZ (pdf. 158, 159, 165 y 175 C1F); SANDRA RODRÍGUEZ SOLANO, WILMER LEAL QUIROGA, JAIME PIÑERES RANGEL, LUIS ENRIQUE LIZCANO ORDUZ, WILLIAM HERRERA ACEVEDO, RAFAEL RICARDO RANGEL VERA, OSCAR FABIAN MANRIQUE CARDENAS (pdf. 171 C1F); PURICLOR SAS (pdf. 174 C1F); MARÍA ISABEL PUENTES CARREÑO (pdf. 176 C1F); DIEGO ANDRÉS TORRES RUEDA (pdf. 178, 179 y 180 C1F); LUZ STELLA SILVA OSSES (pdf. 181 C1F); ANGELICA BECERRA MELGAREJO (pdf. 183 C1F); GABRIEL LEONARDO RUEDA DÍAZ (pdf. 184 C1F), SABEL BAUTISTA CASTRO (pdf. 185 C1F); JHON KELLY FRANCISCO MORA RAMÍREZ (pdf. 187 C1F); LINA FERNANDA RUEDA RUEDA (pdf. 188 C1F), CESAR ANDRÉS PIMIENTO SÁNCHEZ (pdf. 189 C1F); NUBIER ANDRÉS LOTERO OSORIO (pdf. 190 C1F); CARLOS FABIAN VARGAS VILLALBA (pdf. 191 y 197 C1F); FABIAN ALBERTO FRANCO ARDILA (pdf. 192 y 193 C1F); JULIAN MALAGÓN USUGA (pdf. 194 y 202 C1F); MÓNICA LIZETH RUEDA (pdf. 195 C1F); RICARDO RIOS OSSES (pdf. 1% C1F); FREDDY RIVERO RAMÍREZ (pdf. 198 C1F); JEFFERSSON VERA ORDUZ (pdf. 199 C1F); JUAN CARLOS BACCA (pdf. 200 C1F); DIEGO FERNANDO GARCÍA LÓPEZ (pdf. 201 C1F); DARWING ALBERTO DÍAZ PÉREZ (pdf. 203 y 204 CIF); YOSSI ESTEBAN CARRILLO LOZANO (pdf. 209 C1F), para lo de su cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>21</b> de <b>26</b>

ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN -ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN- (pdf. 144 y 145 C1F), para lo pertinente.

4.- Requerir a la LOTERIA DE SANTANDER, como propietaria y administradora del inmueble donde funciono abierto al público ACUALACO, para que, de conformidad con el art. 5 de la ley 1116 de 2006, adopte las medidas necesarias para la correcta custodia y protección de los activos de la corporación en liquidación. Para lo anterior, en acuerdo con el representante legal de la entidad en liquidación y la liquidadora designada, deberán desplegar todas las acciones de salvaguarda que consideren necesarias y pertinentes.

De las medidas realizadas deberán informar a este juzgado,

- El anterior requerimiento se hace con los apremios legales de que tratan los numerales 2 y 5 de art. 5 de la ley 1116 de 2006. Por secretaria librense y enviese la comunicación correspondiente.
- 5.- Reconocer personeria al abogado JULIAN SERRANO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.424 de Bucaramanga (S) y portador de la T.P. No. 60.999 del CSI, como apoderado judicial de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido (pdf. 147 C1F).
- 6.- Oficiar a la Procuraduría General de la Nación, en respuesta a las solicitudes obrantes en los archivos PDF 157, 172 y 214 C1F, informando que el representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN- tiene las facultades plenas para dar cumplimiento a lo ordenado por ese Ministerio Público dentro del expediente IUS E 2022-7594 IUC D 2022-2253031-LSDC, y no se hace necesaria autorización alguna para ello de este despacho. De igual manera, por secretaria, remitase el VÍNCULO ONE DRIVE del expediente para que puedan verificar las actuaciones realizadas en la presente liquidación, teniendo en cuenta que con cada registro el mismo se actualiza en tiempo real. De igual manera, el mencionado vínculo no tiene expiración y, por lo tanto, podrá utilizarse en lo sucesivo. Librese la comunicación correspondiente.
- 7.- Poner en conocimiento el oficio de la Cămara de Comercio de Bucaramanga (pdf. 168 y 170 C1F), en respuesta a las medidas cautelares ordenadas en la presente liquidación Judicial.
- 8.- Requerir al representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN -ACUALAGO EN LIQUIDACIÓN- para que, en el término máximo de quince (15) dias, proceda a (i) allegar el inventario de activos debidamente avaluados, conforme a su valor actual, a efectos de que la liquidadora designada preste la caución judicial de que trata el artículo 2.2.2.11.8.1 del decreto 2130 de 2015 en concordancia con la Resolución No. 10-000867 del 9 de febrero de 2011; (ii) poner a disposición de la liquidadora los estados financieros obligatorios de la entidad, con corte al 23 de noviembre de 2021, conforme a lo solicitado por la auxiliar de la justicia en el archivo pdf. 169 C1F.



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>22</b> de <b>26</b>

Se advierte, que el presente requerimiento se hace con las advertencias de que trata el núm. 5 del art. 5 de la ley 1116 de 2006, que reza "imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos".

- 9.- Poner en conocimiento de las partes e intervinientes lo informado por los Juzgadosc (i) Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga (pdf. 206 C1F); (ii) Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga (pdf. 207 C1F); (iii) Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga (pdf. 208 C1F); y (iv) Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, en el sentido de que en sus estrados judiciales no se adelantan procesos contra la entidad en liquidación.
- 10.- Poner en conocimiento de la liquidadora judicial y del representante legal de Acualago la comunicación emitida por la LOTERÍA DE SANTANDER, para que cada uno, en el ámbito de sus obligaciones y responsabilidades, y conforme a lo ordenado en el numeral 4º de la presente providencia, efectúen todas las diligencias para la correcta conservación de los activos de la corporación liquidada.
- 11.- Poner en conocimiento de las partes e intervinientes el proceso allegado por el luzgado Segundo Homólogo, radicado al No. 68001-31-03-002-2017-00019-00, adelantado por el Banco Popular SA contra CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, obrante en el cuaderno No. 02.

Ahora bien, por secretaria se ordena devolver el mencionado expediente al Juzgado remitente, como quiera que, al tenor del núm. 8 del art. 48 de la fey 1116 de 2006, deberán remitirse únicamente los procesos de ejecución o aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia. Así las cosas, el proceso remitido pertenece a un proceso verbal, que esta enlistado para hacer parte de la presente liquidación judicial. Devuélvase el expediente, dejando las constancias de rigor.

12.- Requerir al abogado EDWIN JOHAN BEDOYA BULLA para que manifieste la aceptación al poder otorgado por el BANCO COOPERATIVO COPCENTRAL (pdf. 2013 C1F), como quiera que el poder allegado no se avizora la aceptación al mandato conferido, ni que haya sido remitido al abogado desde la dirección de correo electrónico de la entidad para notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE

CARLOS ANDRÉS LOZANO ARANGO Juez

> Firmado Por: Carlos Anthes Lisbano Arango



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>23</b> de <b>26</b>

Si bien la liquidadora de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN—ACUALAGO no se encontraba designada como liquidadora durante la totalidad de la vigencia 2022, la observación va encaminada es para que la misma tome las acciones correctivas necesarias con el fin de que no se continue con el aparentemente deterioro y abandono de las instalaciones, igualmente la falta de seguridad en las mismas ha generado que se invada el predio por parte de terceros lo cual pudiese generar un daño fiscal de realizarse hurtos en las instalaciones, esto en relación a la responsabilidad que asume el liquidador de administrar la empresa y los bienes hasta su liquidación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la sentencia de única instancia del 27 de septiembre de 2021, mediante la cual se declara terminado el contrato de arrendamiento 136 de 2012 y se ordena la restitución del inmueble a la lotería de Santander, la liquidadora de la corporación no puede obviar el hecho de que dentro del predio de la lotería se encuentra un inventario de activos que pertenecen a la corporación y la perdida por hurto o el deterioro de los mismos por la falta de cuidado posiblemente podría generar un presunto daño fiscal, la invasión de dicho predio se ha denunciado por los diferentes medios de comunicación, y quedo evidenciado en una visita realizada por el Honorable Diputado Ferley Sierra, en donde evidencio la invasión predio el posible saqueo del mismo https://twitter.com/CaracolBga/status/1641455822671605760?s=20

Que dentro de las funciones del liquidador se encuentra responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.

Por lo anterior, el equipo auditor CONFIRMA el hallazgo administrativo de modo que la entidad CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LIQUIDACIÓN – ACUALAGO, allegue a esta entidad un plan de mejoramiento con el fin de superar el hallazgo realizado.

Presunto(s) Responsables			TIPO DE OBSERVACIÓN				
r resulto(s) responsables	Α	D	Р	F	S		
CLAUDIA LUCIA ACEVEDO – Liquidadora Acualago							
Cuantía:							



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>24</b> de <b>26</b>

### **CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES							
	-	ΤIΡ	0			Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	Α	D	Р	F	S	Thais accompany do hana_go	Gainia	
1						OMISIÓN A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PARA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUALAGO Y OMISIÓN DE VIGILANCIA LA CUAL RESGUARDE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA SEDE DE ACUALAGO EN FLORIDABLANCA		16

### **CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones			
Tipo	Cantidad	Valor	
Administrativos	1		
Disciplinarios	-		
Penales	-		
Fiscales	-		
Sancionatorios	-		

### 2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.



Código: RECF-51-01	
Versión: 01 - 21	
Fecha: 25 – 08 -21	
Página <b>25</b> de <b>26</b>	

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna

de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: <a href="mailto:fgarcia@contraloriasantander.gov.co">fgarcia@contraloriasantander.gov.co</a> a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### 2.7. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor

<sup>\*</sup> Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

<sup>\*\*</sup> Cuantitativo o Cualitativo



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-01
Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 01 - 21
Modelo de Informe Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 25 – 08 -21
Subcontraloría delegada para control fiscal	Página <b>26</b> de <b>26</b>

**Grupo Auditor: ORIGINAL FIRMADO POR:** 

Nombre	Cargo <sup>1</sup>	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	Auditor fiscal – Líder de Auditoria	

### Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA DÍAZ	Comunero	

### Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.